

REGISTRADA BAJO EL N° 11.556

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto a incorporar a su planta de personal permanente, a partir del 1º de marzo de 1998, dos mil quinientos (2.500) cargos de personal para la Policía de la Provincia y doscientos (200) cargos de personal para el Servicio Penitenciario según detalle de las planillas anexas I y II que forman parte de esta ley.

ARTÍCULO 2.- Las creaciones autorizadas por la presente ley, se incorporan a la planta de personal permanente prevista para el presupuesto 1998 y mantendrán su vigencia en oportunidad de sancionarse el mismo.

ARTÍCULO 3.- El costo que demande la modificación presupuestaria emergente será atendido con fondos de Rentas Generales de la Provincia.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Firmado: Jorge Raúl Giorgetti - Presidente Cámara de Diputados

Gualberto Venesia - Presidente Cámara de Senadores.

Alberto Daniel Papini - Secretario Cámara de Diputados.

Roberto E. Campanella - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 1399

SANTA FE, 25 JUN 1998

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 11.556 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Jorge Alberto Obeid

Roberto Arnaldo Rosua

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649- 2° Piso - Santa Fe - Tel. 0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar